Fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA Dirección ADMINISTRATIVA

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 41 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 16.-

POR LA CUAL SE RESUELVE DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y ADECUACIÓN DE PLANOS DEL EDIFICIO – SEGUNDA APERTURA" DE ACUERDO AL ART. 30, INC. b) DE LA LEY 2051/03.----------

VISTO: El informe de evaluación de ofertas DA Nº 804/11 de fecha 11 de octubre del 2011 del Comité de Evaluación de Ofertas, en el que hace referencia al "Servicio de Consultoría de Prevención de Incendios y Adecuación de Planos del Edificio – Segunda Apertura"

CONSIDERANDO: Que, el día 5 de septiembre de 2011, fecha establecida para la primera apertura de sobres para el presente llamado, se recibieron en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 2 (dos) sobres ofertas y teniendo en cuenta el art. 34 inc. c y la Resolución DNCP N° 805/09, que establecen las cantidades mínimas de ofertas para proceder a la apertura, se pospuso la misma para el 15 de septiembre del corriente año, para las 9:30 hs.

En el día y hora establecida para la segunda apertura, se recibieron en la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 3 (tres) sobres oferta, de los cuales dos ofertas estaban en resguardo de la UOC de la apertura anterior, por consiguiente se han tomado en cuenta para la evaluación.

Los nombres de los oferentes son los siguientes:

1. **CENTRO DE ACTUALIZACION PERMANENTE S.R.L;**
2. **ARQ. ANIBAL AYALA;**
3. **GR CONSULTORES de Antonio Rivera**

Seguidamente, se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales**, determinados en el art. 60 del Decreto 21909/03, a fin de verificar si cumplen con las condiciones establecidas para el presente llamado, en cuanto a la forma de presentación de la oferta, su vigencia, si está debidamente completada y firmada; la garantía de mantenimiento de oferta este correctamente extendida, los poderes sean suficientes, así como la presentación de la declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; de los cuales se constató que todos cumplen con lo requerido.

A continuación y conforme lo establece el art. 94 del Decreto 21.909/03, concordante con el art. 54 de la Ley N°2051/03 que hacen referencia a los criterios de evaluación en una consultoría basada en calidad y el costo y de la cual dice que se evaluará en dos etapas; primero la calidad y luego el costo, paso previo del cual se verificó lo siguiente:

1. Centro de Actualización Permanente S.R.L.:
- Presenta solo los balances de los años 2009 y 2010;
- **No presenta** Informes de auditoría de los años 2006 a 2009;
- **No presenta** el currículo del consultor;
- El Ing. Juan Martín Leonardo Jiménez, propuesto para jefe de equipo, **no adjunta certificados** de especialización en el área, presenta una experiencia general de cinco años y en experiencia especifica tiene menos de dos años de antigüedad
- La Sra. Gloria Zueli Silvero Ibáñez, propuesta para el cargo de arquitecta proyectista, especializado en conservación del patrimonio y adecuación de planos del edificio presenta una experiencia general de 5 años y una experiencia especifica de 5 años.
- **No presenta** postulantes para los cargos de ingeniero o arquitecto especializado en instalaciones eléctricas y señales débiles así como tampoco para el ingeniero o arquitecto especializado en instalaciones hidráulicas.
- Presentó en forma correcta la lógica del enfoque técnico, metodología y plan de trabajos propuestos en respuesta a los términos de referencia;

2. Arq. Aníbal Ayala;
- **No cumple** con el tiempo y monto mínimos requeridos para la experiencia general del consultor referido a la elaboración de obras similares;
- **No cumple** con el mínimo requerido para la facturación media anual;
- **No presenta** informe de auditoría de los años 2006 a 2009;
- **No presenta** candidatos para los cargos solicitados en el llamado;
- **No se adjuntan** a ningún currículum los **certificados** de especialización en el área;
- Los curriculum de los consultores asociados no están firmados por los mismos;
- Presentó en forma correcta la lógica del enfoque técnico, metodología y plan de trabajos propuestos en respuesta a los términos de referencia.

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fondo ganadero

ACTA Nº 41 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2011
R E S O L U C I O N Nº 16.-

POR LA CUAL SE RESUELVE DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y ADECUACIÓN DE PLANOS DEL EDIFICIO – SEGUNDA APERTURA" DE ACUERDO AL ART. 30, INC. b) DE LA LEY 2051/03.----------

3. GR CONSULTORES de Antonio Rivera:
- Los currículum del personal propuesto no están firmados;
- **No presenta certificados**;
- **No presenta** los Balances de los años 2006 y 2007;
- **No presenta** informe de auditoria de los años 2006 a 2009;
- Presentó en forma correcta la lógica del enfoque técnico, metodología y plan de trabajos propuestos en respuesta a los términos de referencia.

Teniendo en cuenta que en el art. 10 del Anexo 1 de la carta invitación del llamado y en la Adenda N° 3 se estableció claramente que los documentos formales, no sustanciales del llamado tenían tiempo de adjuntarse hasta el plazo máximo de 24hs, acto que no realizaron los oferentes, es por esta razón que el análisis de calidad de las ofertas se baso en los documentos acompañados en cada sobre oferta, considerando todo esto, los puntajes totales obtenidos por cada oferente son los siguientes:

RESUMEN COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

	Criterios de evaluación	Centro de Actualización Permanente S.R.L.	Arq. Anibal Ayala	GR CONSULTORES de Antonio Rivera
I.	Experiencia general del consultor	0	5	0
II.	Lógica del enfoque técnico, la metodología de trabajo y plan de trabajo	15	15	15
III.	Calificaciones del personal clave y competencia del trabajo	13	0	0
Puntaje técnico total:		28	20	15

Por tanto ninguna oferta alcanza el puntaje mínimo requerido que fue determinado en 64 puntos.

Así mismo se considera que en el citado art. 59 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 establece que "*si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta será rechazada*" y conforme se detallo más arriba el **Centro de Actualización permanente S.R.L; Arq. Anibal Ayala y GR CONSULTORES de Antonio Rivera** no presentaron todas las documentaciones exigidas para el llamado, por lo que corresponde que sus ofertas sean rechazadas.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que el Centro de Actualización permanente S.R.L; Arq. Aníbal Ayala y GR CONSULTORES de Antonio Rivera, **no alcanzaron el puntaje mínimo requerido así como tampoco presentaron íntegramente los documentos formales solicitados en el llamado, conforme lo establece el art. 59 del Decreto N°21.909/03 y que no existe otra oferta a susceptible de ser evaluada, por tanto debemos acogernos a lo señalado en el art. 30 de la Ley 2051/03 declarando Desierto el presente llamado;**

Por lo expuesto, la **Unidad Operativa de Contrataciones**, recomienda:

- **Rechazar** la oferta presentada por los oferentes **Centro de Actualización permanente S.R.L; Arq. Aníbal Ayala y GR CONSULTORES de Antonio Rivera**, por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido para la oferta técnica, conforme lo establecen los art. 94 del Decreto N° 21.909/03 concordante con el art. 54 de la Ley N° 2051/03 y no haber adjuntado íntegramente la documentación requerida en el PBC del llamado y en la Adenda N° 3 conteste a lo establecido en el art. 59 del Decreto N° 21.909/03 concordante con el art 26 de la Ley N° 2051/03.

- **Declarar desierto** el llamado a Contratación Directa N° 14/11 para el "Servicio de consultoría de prevención de incendio y adecuación de planos del edificio – segunda apertura" de acuerdo a lo determinado en el art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03;

- **Autorizar** a la Dirección Administrativa, para que a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, inicie un nuevo llamado.

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

ACTA Nº 41 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2011
R E S O L U C I O N Nº 16.-

POR LA CUAL SE RESUELVE DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y ADECUACIÓN DE PLANOS DEL EDIFICIO – SEGUNDA APERTURA" DE ACUERDO AL ART. 30, INC. b) DE LA LEY 2051/03.----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Art. 1º) **RECHAZAR** la oferta presentada por los oferentes **Centro de Actualización permanente S.R.L; Arq. Aníbal Ayala y GR CONSULTORES de Antonio Rivera**, por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido para la oferta técnica, conforme lo establecen los art. 94 del Decreto N° 21.909/03 concordante con el art. 54 de la Ley N° 2051/03 y no haber adjuntado integramente la documentación requerida en el PBC del llamado y en la Adenda N° 3 conteste a lo establecido en el art. 59 del Decreto N° 21.909/03 concordante con el art 26 de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 2º) **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Contratación Directa N° 14/11 para el "Servicio de consultoría de prevención de incendio y adecuación de planos del edificio – segunda apertura" de acuerdo a lo determinado en el art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03.----------

Art. 3º) **AUTORIZAR** a la Dirección Administrativa, para que a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, inicie un nuevo llamado.----------

Art. 4º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Edo.: JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA; VICTOR MIRANDO; Miembros.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.